

ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EVALUACIÓN PSICOSOCIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo dispuesto por los artículos 143, segundo párrafo, de la Constitución Política Local y 56, sexto párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 57, fracción VIII, de la propia Ley Orgánica y 8, fracción XI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y, atendiendo a la recomendación del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La función jurisdiccional encomendada al Poder Judicial del Estado le confiere atender las materias familiar, civil, mercantil, penal y próximamente la de adolescentes.

SEGUNDO.- Los cambios que operan actualmente en la esfera del comportamiento de la sociedad, dentro del seno familiar y particularmente en la de los adolescentes y menores, impele a que los órganos jurisdiccionales procuren herramientas mediante las cuales puedan, de manera profesional, coadyuvar a entender dichos cambios de comportamiento en la conducta humana, a efecto de que se emita una resolución justa y equitativa.

TERCERO.- Es necesario que los órganos jurisdiccionales cuenten con el cuerpo de peritos de la materia para auxiliarlos en su tarea de administrar justicia, debido al incremento de asuntos que se atienden en los Juzgados en que se requiere de evaluaciones, dictámenes y recomendaciones psicosociales

CUARTO.- Los Juzgadores requieren de evaluaciones y dictámenes que les brinden seguridad e imparcialidad con respecto al comportamiento del ser humano para emitir sus sentencias o resoluciones.

QUINTO.- En atención al alto índice de actividades de diversas instancias públicas limitan su actuación y apoyo respecto a las evaluaciones solicitadas por el Poder Judicial, aunado a la falta de homogeneidad de criterios en virtud de la multiplicidad de áreas que participan en la función evaluativa.

SEXTO.- Debido a la urgente necesidad de contar con especialistas que elaboren de manera profesional e imparcial los dictámenes evaluativos de la conducta humana y proporcionen una visión clara a los órganos jurisdiccionales que coadyuven a facilitar sus resoluciones en un sentido justo, y puedan tomar las medidas de protección y seguridad necesarias a favor de los miembros de la sociedad que lo requieran, es imperativo que el Poder Judicial cuente con una unidad expresa para realizar tan importante función.

SÉPTIMO.- El H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 11, fracción XXVII, para dictar las providencias necesarias a fin de que la administración de justicia sea eficaz, pronta y expedita, a propuesta del Magistrado Presidente, determinó recomendar al H. Consejo

de la Judicatura que aprobase la creación de un área especializada del Poder Judicial que se denomine Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en la ciudad capital de este Estado, así como de sus unidades regionales ubicadas en los municipios de Saltillo, Torreón, Monclova y Piedras Negras.

OCTAVO.- Este H. Consejo de la Judicatura en cumplimiento de las disposiciones constitucionales locales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determina crear una dependencia administrativa encargada de emitir los dictámenes, evaluaciones y recomendaciones psicosociales que coadyuven a la función jurisdiccional encomendada a este Poder Judicial, estimando procedente denominar a la referida dependencia Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, los Señores Consejeros, por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

ACUERDO C-61-B/2006

PRIMERO.- Se crea un órgano administrativo especializado del Poder Judicial del Estado que se denominará:

**“CENTRO DE EVALUACIÓN PSICOSOCIAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**

El referido órgano tendrá su sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO.- El Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza contará con unidades regionales atendiendo a los Distritos Judiciales que les corresponda, conforme a lo siguiente:

REGIÓN	SEDE	DISTRITOS JUDICIALES
Sureste	Saltillo	<ul style="list-style-type: none">• Saltillo• Parras
Laguna	Torreón	<ul style="list-style-type: none">• Viesca• San Pedro
Centro	Monclova	<ul style="list-style-type: none">• Monclova• Sabinas
Norte	Piedras Negras	<ul style="list-style-type: none">• Río Grande• Acuña

TERCERO.- El Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza tendrá competencia para emitir dictámenes, evaluaciones y recomendaciones psicosociales que coadyuven a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en el pronunciamiento de sus sentencias y resoluciones y puedan tomar las medidas de protección y seguridad necesarias a favor de los miembros de la sociedad que lo requieran en materia familiar, civil, penal y de adolescentes.

CUARTO.- El Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza realizará sus funciones en los términos previstos que para el efecto determine su reglamento, que en su oportunidad se expida.

QUINTO.- El Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza iniciará sus funciones el doce de septiembre del año dos mil seis.

SEXTO- Se autoriza al Magistrado Presidente para que:

I. En ejercicio de la autorización conferida por este H. Consejo de la Judicatura, provea lo necesario para la designación del personal que integrará el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de las unidades regionales que lo conforman.

II. Celebre convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas cuyo objeto tenga relación con la competencia del órgano administrativo que se crea mediante el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Hasta en tanto se cuente con el presupuesto específico para la creación de nuevas plazas, el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza será atendido por los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, con el perfil adecuado que determine el Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO.- Para su difusión y en los términos de lo dispuesto por el artículo 8, último párrafo, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, dese a conocer el presente acuerdo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura Local, Procurador General de Justicia de esta entidad, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín de Información Judicial.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día once de septiembre del presente año, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
CONSEJERO
(RÚBRICA)**

**LIC.
GABRIEL AGUILLÓN ROSALES
CONSEJERO SUPLENTE
(RÚBRICA)**

**DIP. LIC.
FRANCISCO SARACHO NAVARRO
CONSEJERO
(RÚBRICA)**

**MAG. LIC.
JESÚS GERARDO SOTOMAYOR GARZA
CONSEJERO
(RÚBRICA)**

**LIC.
EMILIANO FUENTES GODINA
CONSEJERO
(RÚBRICA)**

**LIC. MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)**

LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA GIRÓN GARCÍA, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, **C E R T I F I C A:** QUE EL ACUERDO ANTERIOR FUE EMITIDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. SALTILLO, COAHUILA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. VA EN (06) SEIS FOJAS ÚTILES. DOY FE.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE